

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE GUAYNABO  
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**ORDENANZA**

Número 160

Serie 2005-2006

Presentado por: Administración

**PARA DEROGAR LAS ORDENANZAS NÚM. 40, SERIE 2000-2001, NUMERO 143, SERIE 2000-2001 Y LA NÚM. 177, SERIE 2001-2002; PARA DESIGNAR ÁREAS DE ESTACIONAMIENTO EN AQUELLAS SITIOS DESIGNADOS EN LA CALLE HERMINIO DÍAZ NAVARRO; Y PARA PROHIBIR EL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE MOTOR EN AQUELLOS TRAMOS DESCRITOS Y PARA IMPONER PENALIDADES.**

**POR CUANTO:** La Ley de Vehículos y Tránsito, Ley Núm. 22, de 7 de enero de 2000, fue enmendada por la Ley Núm. 132, de 3 de junio de 2004 y, entre otros extremos, aumentó las penalidades en relación al Artículo 6.19 que regula lo relacionado a estacionamiento.

**POR CUANTO:** Es necesario derogar la Ordenanza Núm. 40, Serie 2000-2001; Ordenanza Núm. 143, Serie 2000-2001; y la Ordenanza Núm. 177, Serie 2001-2002; y adoptar la presente para designar áreas de estacionamiento para el público en general en la Calle Herminio Díaz Navarro.

**POR CUANTO:** Es necesario prohibir el estacionamiento de vehículos de motor en aquellos tramos de la Calle Herminio Díaz Navarro descritos en la Sección Tercera de esta Ordenanza.

**POR TANTO:** ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 30 DE NOVIEMBRE DE 2005.

**Sección 1ra:** Derogar, como por la presente se derogan, la Ordenanza Núm. 40, Serie 2000-2001, Ordenanza Núm. 143, Serie 2000-2001, y la Ordenanza Núm. 177, Serie 2001-2002; y adoptar la presente.

**Sección 2da:**

- a) Se designan como área de estacionamiento de vehículos de motor el lado norte de la Calle Herminio Díaz Navarro, en el tramo comprendido entre la intersección Calle Ramón Emeterio Betances hasta la intersección Calle José R. Carazo.
- b) Se designa área de estacionamiento de vehículos de motor el lado sur de la Calle Herminio Díaz Navarro, en el tramo comprendido entre la intersección Calle Alejandro Tapia y Rivera hasta la intersección Calle José de Diego.

**Sección 3ra:**


- a) Se prohíbe el estacionamiento de vehículos de motor en el lado sur de la Calle Herminio Díaz Navarro, en el tramo comprendido entre la intersección Calle Ramón Emeterio Betances hasta la intersección Calle Alejandro Tapia y Rivera.

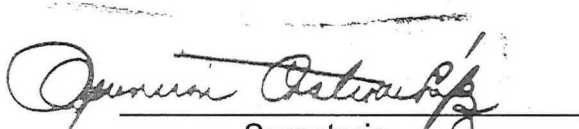
- b. Se prohíbe el estacionamiento de vehículos de motor en el lado norte de la Calle Herminio Díaz Navarro, en el tramo comprendido entre la intersección Calle Alejandro Tapia y Rivera hasta la intersección Calle José de Diego.
- c) Se prohíbe el estacionamiento de vehículos de motor a ambos lados de la Calle Herminio Díaz Navarro en el tramo comprendido entre intersección Calle José de Diego hasta la intersección Calle George R. Cotton.

**Sección 4ta:** La violación a cualquiera de las disposiciones de esta Ordenanza será considerada como una falta administrativa y se impondrá una multa de \$75.00


**Sección 5ta:** Se ordena al Director de Obras Públicas Municipal a que instale rótulos en aquellos tramos de la Calle Herminio Díaz Navarro descritos en la Sección Tercera de esta Ordenanza, que lean: NO ESTACIONE EN ESTE LADO – INFRACTORES SE IMPONDRÁ MULTA - \$75.00 – ORDENANZA NÚM. 160, SERIE 2005-2006.

**Sección 6ta:** Esta Ordenanza comenzará a regir a los diez (10) días después de haber sido publicado en un periódico de circulación general del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y copia de la misma será enviada a las autoridades estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

  
\_\_\_\_\_  
Presidente

  
\_\_\_\_\_  
Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 8 de diciembre de 2005.

  
\_\_\_\_\_  
Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico

Municipio Autónomo de Guaynabo

*Legislatura Municipal*

*Antonio Luis Soto Torres*

*Presidente*

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 160, Serie 2005-2006, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en sesión ordinaria del día 30 de noviembre de 2005.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

*Miguel A. Negrón Rivera*  
*Sara Nieves Colón*  
*Ramón Ruiz Sánchez*  
*Guillermo Urbina Machuca*  
*Juan Berrios Arce*  
*Javier Capestany Figueroa*  
*Carmen Báez Pagán*

*Carlos M. Santos Otero*  
*Carlos Juan Álvarez González*  
*Elsie Droz Rodríguez*  
*Esther Rivera Ortiz*  
*Luis Carlos Maldonado Padilla*  
*Aida M. Márquez Ibáñez*  
*Adolfo A. Rodríguez Burgos*

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 8 de diciembre de 2005.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 8 del mes de diciembre de 2005.

  
Secretaria Legislatura Municipal

P.O. Box 7885, Guaynabo, P.R. 00970 / Tel. (787) 720-4040 ext. 3600 Fax (787) 790-1616

*"Forjando Nuestro Futuro"*